



Instrumentos comunes de diagnóstico social y valoración de la exclusión

TERMINOLOGÍA Y CRITERIOS

Ámbito económico, laboral y residencial

DIMENSIÓN 1.- SITUACIÓN ECONÓMICA.

INGRESOS

Indicador 1.1.- Disponibilidad de ingresos de la persona. Si la persona cuenta por sí misma con recursos económicos

Criterio temporal: desde hace 6 meses y hasta el momento de la valoración o diagnóstico.

Ingresos regulares.

La persona cuenta con recursos económicos, que obtiene de diferentes fuentes, de manera regular y durante un periodo de tiempo determinado: salarios, prestaciones económicas de los sistemas de protección social, rentas, intereses bancarios u otros.

Ingresos irregulares o esporádicos

La persona dispone de ingresos de forma esporádica, ocasional o excepcional: se trata de una situación no frecuente, no supone que haya dispuesto con anterioridad o que vaya a seguir disponiendo de los mismos con regularidad.

Sin ingresos.

Carencia total de ingresos.

Indicador 1.1.a.- Disponibilidad de ingresos del grupo de convivencia. Si el grupo de convivencia al que pertenece la persona cuenta con recursos económicos.

Criterio temporal: desde hace 6 meses y hasta el momento de la valoración o diagnóstico.

Ingresos regulares.

Cuentan con recursos económicos que obtienen de manera regular y durante un periodo de tiempo determinado: salarios, prestaciones económicas de los sistemas de protección social, rentas, intereses bancarios u otros.

Ingresos irregulares o esporádicos

Disponen de ingresos de forma esporádica, ocasional o excepcional: se trata de una situación no frecuente, no supone que hayan dispuesto con anterioridad o que vayan a seguir disponiendo de los mismos con regularidad.

Sin ingresos.

Carencia total de ingresos.

Indicador 1.2.- Suficiencia de la cuantía de ingresos de la persona. Si la persona cuenta, por sí misma, con recursos económicos suficientes para poder llevar a cabo una vida autónoma, digna y de calidad. Ver tablas del siguiente indicador.

Criterio temporal: En el momento de la valoración o el diagnóstico.

Suficiente.

Los de la persona son suficientes para afrontar los gastos de satisfacción de sus necesidades básicas. Los ingresos anuales son superiores al 50% de la renta disponible bruta de los hogares (per cápita) correspondiente a la Comunidad Autónoma del País Vasco

Deficiente.

Son insuficientes para afrontar los gastos de satisfacción de sus necesidades, no puede sufragar todos los gastos de bienes básicos. Los ingresos anuales se encuadran entre el 25% y el 50% de la renta disponible bruta de los hogares.

Muy deficiente.

Los ingresos anuales son insuficientes para afrontar los gastos de sus necesidades. Están privados de la satisfacción de servicios y bienes básicos. Los ingresos anuales son inferiores al 25% de la renta disponible bruta de los hogares.

Indicador 1.2.a.- Suficiencia de la cuantía de ingresos del grupo de convivencia. Se refiere a si el grupo de convivencia al que pertenece la persona, cuenta con recursos económicos **suficientes** para poder llevar a cabo cada uno de sus miembros y como grupo de convivencia una vida autónoma, digna y de calidad.

Criterio temporal: En el momento de la valoración o el diagnóstico.

Criterio general: Se compara la suma de los ingresos de todas las personas que forman la unidad de convivencia, con la estandarización realizada en función del tamaño de la unidad, en función de los siguientes coeficientes:

Miembros	Coeficiente
1	1,0
2	1,3
3	1,4
4 ó más	1,5

anual	un miembro	2 miembros	3 miembros	4 ó más
100%	20.416,00	26.540,80	28.582,40	30.624,00
50%	10.208,00	13.270,40	14.291,20	15.312,00
25%	5.104,00	6.635,20	7.145,60	7.656,00

mensual	un miembro	2 miembros	3 miembros	4 ó más
100%	1.701,33	2.211,73	2.381,87	2.552,00
50%	850,67	1.105,87	1.190,93	1.276,00
25%	425,33	552,93	595,47	638,00

Se valora la suficiencia de los ingresos igual que en lo relativo a la persona sola. Sin embargo, las cuantías a comparar cambian en función del tamaño de la unidad, tal y como se indica en la tabla:

Suficiente.

Los ingresos de la unidad de convivencia son suficientes para afrontar los gastos de satisfacción de sus necesidades básicas. Los ingresos anuales son superiores al 50% de la renta disponible bruta de los hogares (per cápita) de la Comunidad Autónoma del País Vasco, multiplicada por el coeficiente correspondiente en función del tamaño de dicha unidad.

Deficiente.

Son insuficientes para afrontar los gastos de satisfacción de sus necesidades, no puede sufragar todos los gastos de bienes básicos. Los ingresos anuales se

encuadran entre el 25% y el 50% de la renta disponible bruta de los hogares (según el coeficiente).

Muy deficiente.

Los ingresos anuales son insuficientes para afrontar los gastos de sus necesidades. Están privados de la satisfacción de servicios y bienes básicos. Los ingresos anuales son inferiores al 25% de la renta disponible bruta de los hogares (según el coeficiente).

Indicador 1.3.- Fuentes de ingresos. Identificación de la procedencia de los ingresos que dispone la persona en relación con la vinculación o no, de estos con la protección social. Independientemente de la cantidad, bien sean del trabajo y/o de los sistemas contributivos de protección social públicos y privados.

Criterio temporal: En el momento de la valoración o el diagnóstico.

Ingresos derivados de recursos propios: trabajo, pensiones, otras.

Se aplica a las personas cuyos ingresos provienen de sus propios recursos, bien sean del trabajo o bien derivados de sistemas contributivos de protección social, considerándose que la persona cuenta con protección social.

Por trabajo estable.

Los ingresos provienen de trabajos, por cuenta propia o cuenta ajena, de carácter estable. Se refiere a empleo que se mantiene en el tiempo, en principio, sin peligro de desaparecer.

Por trabajo inestable, temporal u ocasional

Provienen de trabajos, por cuenta propia o cuenta ajena, de carácter inestable. Se trata de un empleo que, a priori, va a desaparecer.

Prestación por desempleo.

Prestaciones de la seguridad social del nivel contributivo para la protección de la persona trabajadora y de sus beneficiarios, en situaciones de desempleo.

Pensionista: pensión contributiva.

Los ingresos provienen de los diferentes tipos de prestaciones de la seguridad social del nivel contributivo, para la protección de la persona trabajadora y de sus beneficiarios en situaciones de jubilación, incapacidad laboral, viudedad y orfandad, menor o con discapacidad a cargo.

Pensionista: S.O.V.I.

Pensionista: pensión de mutua privada

Otras prestaciones de la Seguridad Social.

Prestación familiar por hijo a cargo, incapacidad temporal...

Patrimonio, rendimientos patrimoniales

Los ingresos provienen de los rendimientos de la cuenta corriente, bonos, acciones, rentas, alquileres, pupilaje, intereses, plazo fijo,...

Otras: pensión separación, alimentos

Provienen del reconocimiento por sentencia judicial de separación o divorcio al derecho a percibir una pensión compensatoria.

Ingresos atípicos: herencias, capitalizaciones, atrasos, premios.

Ingresos que dependen de los sistemas de protección social públicos.

Se aplica a las personas cuyos ingresos provienen exclusivamente de los sistemas de protección social que no requieren contribución previa, pero sí el cumplimiento de una serie de requisitos:

Ayudas institucionales.

Personas perceptoras de la Renta de Garantía de Ingresos, Renta complementaria de ingresos de trabajo, Prestación Complementaria de

Vivienda, Ayudas de Emergencia social o prestaciones económicas de la Ley de Dependencia.

Subsidio por desempleo.

Se refiere a la protección por desempleo de nivel asistencial. Consta de una prestación económica y el abono a la Seguridad Social de la cotización correspondiente a las prestaciones de asistencia sanitaria, protección a la familia y, en su caso, jubilación.

Pensiones asistenciales y no contributivas.

Situaciones de las personas que, por diversos motivos, no han podido cotizar el mínimo necesario para percibir una pensión contributiva. Son prestaciones económicas de carácter periódico. Los ingresos provienen del hecho de ser perceptor de pensiones no contributivas de jubilación y de invalidez, del subsidio de garantía de ingresos mínimos (LISMI), o del fondo de bienestar social, por ancianidad y por enfermedad

Otras: becas genéricas.

Ingresos de ocupaciones de exclusión

Se considera empleo de exclusión, bien por la forma en la que se organiza, bien por las condiciones de falta de protección social que implica.

Economía sumergida.

Los ingresos provienen de trabajos por cuenta ajena sin contrato, o por cuenta propia, cuando no se cumplen los requisitos contributivos correspondientes: recogida de cartones, chatarra, venta ambulante ilegal...

Actividades marginales e ilegales.

Ocupaciones que se consideran de exclusión —prostitución, mendicidad— o ilegales —delincuencia—.

Indicador 1.4.- Fuentes de ingresos: apoyo económico o material de red primaria, familiar y no familiar.

Los ingresos provienen total o parcialmente del apoyo familiar o de redes informales de relación.

Criterio temporal: En el momento de la valoración o el diagnóstico.

Complementa sus ingresos con el apoyo de la red primaria.

Complementa sus ingresos de cualquier tipo con los de la familia y/o amigos

Sus ingresos dependen del apoyo de la red primaria.

Solo cuenta con los ingresos de apoyo de la familia y/o amigos

Sin apoyo de la red primaria.

GASTOS

Se refiere a cómo se afrontan los gastos en bienes y servicios básicos —con o sin dificultad—, en relación a los ingresos de la unidad convivencial.

Indicador 1.5.- Gastos en vivienda o alojamiento (persona y su grupo de convivencia):

Se refiere a los siguientes gastos:

- o Alquiler o intereses y amortización de créditos hipotecarios contraídos para la adquisición de la vivienda o alojamiento.
- o Aparejados al mantenimiento de la vivienda o alojamiento y sus servicios básicos (seguro, cuotas y derramas de la comunidad, agua, luz, calefacción, arreglos y reposición).
- o Adaptaciones técnicas en la vivienda.
- o Accesibilidad a la vivienda: en espacios comunitarios, ascensor, rampa.
- o Eliminación de barreras arquitectónicas.

Criterio Temporal: desde hace 6 meses y hasta el momento de la valoración o diagnóstico.

- Pueden afrontar los gastos de alojamiento en vivienda particular.**
Personas o grupos de convivencia familiar que cuentan con recursos económicos suficientes para hacer frente a los gastos citados.
- Dificultades, para afrontar los gastos de alojamiento en vivienda particular:**
Personas o grupos de convivencia familiar que, puntualmente, cuentan con recursos económicos insuficientes para hacer frente a dichos gastos.
 - Retrasos en los pagos.**
Del alquiler, la hipoteca, cuotas de comunidad, recibos de suministros...
 - Procesos de desahucio, embargo o corte de suministros en marcha.**
Se han producido cortes en el suministro de determinados servicios, riesgo de embargo o desahucio por impagos.
- No pueden afrontar los gastos de alojamiento y vivienda. Supuestos:**
Carecen de recursos económicos para afrontar los gastos.
 - Pérdida de la vivienda por embargo o desahucio.
 - Recurren a alojamientos y viviendas colectivas no institucionales.
 - No pueden afrontar los gastos de alojamiento en vivienda colectiva no institucional

Indicador 1.5.a. Cuantía del gasto en vivienda o alojamiento.

Pueden ser por préstamo hipotecario y/o personal, o por alquiler (renta de alquiler, mensualidad del hospedaje)

Se considera que los gastos de vivienda no son adecuados cuando se destina más del 30% de los ingresos de la UC a sufragar este tipo de gastos, distinguiendo dos grados de inadecuación de los gastos.

- Adecuados.**
Cuando su importe anual es inferior al 30% de los ingresos anuales de la unidad convivencial.
- Elevados.**
Cuando su importe anual se sitúa entre el 30% y el 50% de los ingresos anuales de la unidad de convivencia

□ **Muy elevados.**

Cuando su importe es superior al 50% de los ingresos anuales.

Indicador 1.6.- Gastos en otros bienes y servicios básicos

Para la consideración de gastos básicos se ofrece una lista. Dicha relación es fruto de las aportaciones de las personas profesionales que han participado en el proceso de elaboración del modelo de diagnóstico. Conviene tener en cuenta que, en función de la experiencia profesional de cada persona, lo que para unas son gastos básicos sin duda alguna, para otras pueden ser un gasto superfluo. Es probable que ocurra, sobre todo, con alguno de los gastos del tercer bloque. La televisión es un ejemplo muy claro: podemos vivir sin ella tranquilamente, sin embargo, para una persona mayor que vive sola puede ser fundamental.

En ese mismo bloque, es importante tener en cuenta el matiz indicado en los gastos para ayudar a familiares, pues sólo deberían considerarse básicos cuando las personas que los ofrecen ya han cubierto sus propias necesidades.

En consecuencia, el objeto de esta lista no es establecer una clasificación inamovible, sino ofrecer las consideraciones de profesionales de todo tipo. Así, por seguir con el ejemplo, caso de que alguna profesional considere que, en un determinado caso, esa televisión no es un gasto básico —y mucho menos si se trata de una grande y último modelo—, podría valorarlo de esa manera en ese momento, y de otra diferente si cambiaran las circunstancias de la persona objeto de valoración.

Gastos básicos de alojamiento y vivienda:

- Alquiler/intereses y de amortización de créditos (préstamo hipotecario) contraídos para la adquisición de vivienda o alojamiento.
- Aparejados al mantenimiento de la vivienda o alojamiento y sus servicios básicos (seguro, cuotas y derramas de la comunidad, agua, luz, fuente de calor, arreglos y reposición).
- Adaptaciones técnicas en la vivienda.
- Accesibilidad a la vivienda: en espacios comunitarios, ascensor, rampa.
- Eliminación de barreras arquitectónicas y adaptaciones en el hogar que contribuyan a mejorar su capacidad de desplazamiento en la vivienda.

Gastos básicos de alimentación, vestido, higiene y gastos personales:

- Alimentación.
- Comedores escolares.
- Vestido y calzado.
- Productos de apoyo: ayudas técnicas o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida ordinaria y/o a facilitar la accesibilidad de personas con discapacidad.
- Sanitarios (gafas, prótesis audífonos, ...), cuidados médicos, medicamentos 40% o no cubiertos, tratamientos específicos o alternativos.
- Vinculados a trámites para la obtención de documentos (DNI, compulsas, traducciones).
- Gastos de obligaciones familiares y apoyo familiar.
 - Gastos en proveer de apoyo económico y material a familiares (cuando tenga cubiertos los propios).
 - Gastos en pensión compensatoria.
 - Gastos en alimentos hijos menores no convivientes.

- Remesas enviadas a familiares residentes en país de origen. (se considerará gasto básico, cuando, en el territorio de residencia, tenga cubiertos los bienes y servicios básicos)

Gastos vinculados a la incorporación o permanencia mercado de trabajo, de estudios, comunicación, relación y vida social, integración social y evitar aislamiento social:

- Educación, formación.
- Transporte, traslado y desplazamiento para acudir a trabajar, estudiar, formación ocupacional.
- Derivados de la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Teléfono.
- Televisión.
- Internet.
- Ocio – deporte, excursiones,
- Asistente personal.
- Bebida – café, consumos mínimos para permanencia en espacios de relación social.
- Tabaco (salud mental)
- Deudas a la Seguridad Social.
- Deudas para sufragar viaje de migración laboral.

Gastos en bienes básicos extraordinarios o regulares de ciclo anual:

- Libros y material escolar.
- Equipamiento del hogar mobiliario, electrodomésticos básicos de línea blanca.
- Derivados del proceso de adecuación al género que se desea tener.

Criterio temporal: desde hace 6 meses y hasta el momento del diagnóstico o valoración.

Pueden afrontar los gastos en bienes y servicios básicos.

La persona o la unidad de convivencia cuentan con los ingresos suficientes para hacer frente de forma ordinaria a los gastos de bienes y servicios básicos y, en su caso, también a los no básicos.

Dificultades para afrontar gastos:

Presentan dificultades para hacer frente con sus medios habituales a los diferentes tipos de gastos.

Restringen gastos en bienes y servicios básicos.

Se restringen parte de los gastos básicos indicados en el criterio general de este indicador.

Retrasos en los pagos y deudas.

No pueden afrontar los pagos de dichos bienes en los plazos establecidos, y se generan deudas.

Dificultades para cubrir gastos extraordinarios e imprevistos.

No pueden afrontar los gastos de ese tipo.

Imposibilidad de afrontar gastos:

Las dificultades se han agravado y generalizado.

No pueden atender necesidades básicas

Endeudamiento. Pérdida de bienes.

No puede atender gastos extraordinarios e imprevistos.

Indicador 1.7.- Gastos en bienes y servicios no básicos.

Para la consideración del tipo de gastos, nos remitimos al listado y aclaraciones del indicador anterior.

- Sin dificultades con los gastos de bienes y servicios no básicos**
 - Pueden afrontarlos.**
 - Los limitan para cubrir los gastos básicos.**
Los sufragan cuando pueden, sin que perjudique al acceso a bienes y servicios básicos.
 - No los efectúan por no poder afrontarlos.**
- Dificultades con los gastos no básicos.**
 - Restringen algunos gastos básicos para asumir los superfluos.**
Se privan de bienes y servicios básicos, para asumir gastos no básicos.
 - Generan pequeñas deudas por asumir gastos superfluos.**
Imposibilidad de afrontar las deudas adquiridas por adquisición de bienes no básicos.
- Problemas relativos a los gastos no básicos**
 - Dejan de cubrir gastos básicos para asumir los superfluos.**
Dejan de cubrir gastos de vivienda, alimentación, vestido, higiene y gastos personales por realizar gastos superfluos.
 - Pierden la vivienda o el derecho a acceso a prestaciones por asumir gastos superfluos.**
El gasto en bienes superfluos implica la pérdida de la vivienda o alojamiento, o derechos a prestaciones que, incluso, pueden dar lugar a procesos judiciales.

DIMENSIÓN 2.- SITUACIÓN OCUPACIONAL, LABORAL.

Indicador 2.1.- Situación en relación con la ocupación y el empleo.

CRITERIO GENERAL:

Se debe indicar la situación de la persona en cuanto a la actividad laboral. Es importante valorar las opciones que ofrece el indicador antes de indicar la opción adecuada. Por ejemplo, si alguien está trabajando, antes de indicarlo en la primera opción —se trataría de una situación no problemática—, conviene valorar si las condiciones de dicho trabajo son más propias de la segunda —situación deficiente—

- Sin problemas en este ámbito, o no procede su valoración. Posibles situaciones:**
 - Está trabajando.**
Se trata de una persona en situación activa con ocupación regular, que tiene entre 16 y 66 años. También puede ser una persona pensionista por incapacidad laboral total, pero, con ocupación, o tratarse de personas mayores de 66 años con actividad laboral.
 - Es menor de 16 años y se mantiene en el sistema educativo.**
 - Estudiante mayor de 16 años.**
 - Pensionista o persona que ha superado la edad laboral.**
Pensionistas de pensión contributiva o no contributiva.
 - Receptor de ingresos por capital**
Personas que reciben ingresos provenientes de bienes muebles o inmuebles.

- Persona que cuida la casa, hijos e hijas, u otras personas**
Esta situación se debe indicar como no problemática cuando realmente lo sea; es decir, si la persona se dedica a esas tareas por no tener opción de trabajar, convendría indicarlo en una de las siguientes opciones. Si es una decisión voluntaria sería correcto indicarlo aquí.

Situación deficiente:

- Parado/a, que ha trabajado antes**
Persona de entre 16 y 66 años que están disponibles para trabajar y hacen gestiones para incorporarse al mundo laboral.
- Parado/a, que nunca antes ha trabajado.**
Sin experiencia labora de ningún tipo
- Ocupadas en actividades laborales sumergidas.**
Persona entre 16 y 66 años que trabaja en el mercado laboral de forma irregular, sin las contribuciones impositivas y las cotizaciones precisas a la Seguridad Social, lo que conlleva no tener acceso a prestaciones sociales.

Situación grave

- Ocupadas en actividades laborales para legal e ilegal.**
Personas ocupadas en actividades laborales que no cumplen en absoluto con la normativa fiscal y laboral establecida. Pueden estar vinculadas a la exclusión y a actividades económicas delictivas.
- En edad laboral (16-65 años) sin disponibilidad para el trabajo.**
Personas que no están disponibles para el trabajo y no hacen gestiones para encontrarlo. Se matizarán los motivos de la falta de disponibilidad en otros indicadores.
- Menor de 16 años trabajando**
Personas que se encuentran por debajo de la edad mínima (16 años) para realizar actividades económicas. En su caso, se podría considerar una situación de explotación laboral.

DIMENSIÓN 2.A.- SITUACIÓN LABORAL

Indicador 2.A.1.- Actividad laboral.

- Trabajando.**
 - Cuenta ajena.**
Trabajando con un contrato laboral de cualquier tipo.
 - Cuenta ajena en trabajo protegido.**
Está amparado por regulaciones especiales para compensar la menor productividad, los costes accesorios del empleo, o los costes de establecimiento y mantenimiento del empleo.
 - Cuenta propia.**
Como autónomo, empresario o cooperativista. Tal condición está regularizada, y cuenta con documentación en la que se acredita (alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)).
- Actividad laboral sumergida.**
 - Cuenta ajena sin contrato.**
Está ocupada en una actividad por cuenta ajena, sin las correspondientes contribuciones impositivas y las cotizaciones precisas al régimen general de

la Seguridad Social o en otros regímenes especiales de trabajo por cuenta ajena (empleadas de hogar, agrario...)

Cuenta propia sin legalizar.

Está ocupada en una actividad por cuenta propia, pero sin estar dada de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, ni en el IAE.

Actividad laboral sumergida paralegal e ilegal.

Ocupación sumergida paralegal.

Persona en ocupaciones vinculadas a la exclusión. Se trata de una actividad de economía sumergida paralegal al margen de modelos socialmente aceptados: prostitución, mendicidad...

Ocupación sumergida ilegal.

Persona con ocupación en una actividad de economía delictiva: robo, trapicheo, contrabando, tráfico de drogas...

Indicador 2.A.2.- Condiciones laborales.

Adecuadas.

Horarios ajustados a norma, remuneración sin discriminación y cuantías que permiten cubrir necesidades, seguridad en el puesto de trabajo, disfrute de derechos laborales.

Deficientes: precariedad.

Sin contrato, discriminación salarial, salarios que no hacen posible cubrir necesidades, trabajo de riesgo que puede facilitar la existencia de accidentes y enfermedades laborales, cambios de puestos continuos, subcontratación por empresas intermediarias y precarización de derechos laborales, con pocas posibilidades de promoción. (Subirats, 2005)

Graves. Explotación laboral.

Horarios abusivos, remuneración ínfima, condiciones laborales infrahumanas, falta de derechos laborales. En su caso, menores de 16 años.

Indicador 2.A.3.- Estabilidad laboral.

Empleo estable.

Contrato superior a un año. En principio, trabajo permanente y seguro.

Empleo inestable.

Trabajo discontinuo, eventual o eventual cíclico: temporeros, sucesivos contratos de corta duración (inferior a 3 meses). Sufre constantes o frecuentes alteraciones en los contratos, el lugar donde se desarrolla el trabajo...

También puede tratarse de trabajos de fin de semana o en eventos determinados.

Empleo esporádico.

Trabajo ocasional que se produce con poca frecuencia y distanciado en el tiempo.

Indicador 2.A.4.- Duración de la jornada de trabajo.

Vinculado a la identificación de empleos que no son garantía de suficientes ingresos para subsistir.

Jornada completa o parcial (voluntaria).

Jornada laboral semanal o mensual a tiempo completo —máximo de horas de trabajo establecido para cada sector—, o a tiempo parcial, por voluntad propia.

También incluye la jornada reducida por conciliación de la vida familiar, o por motivos de salud.

Jornada reducida por conciliación de la vida familiar o por motivos de salud.

La jornada a tiempo parcial se debe a una decisión de la persona, debida a situaciones que le impiden trabajar a jornada completa, aun cuando lo precisara por su situación económica.

Jornada a tiempo parcial.

Siempre que no sea elección propia, y pueda afectar a la estabilidad económica. Se trata de personas que desearían trabajar más horas y están disponibles para hacerlo.

DIMENSIÓN 2.B.- SITUACIÓN DESEMPLEO

Indicador 2.B.1.-. Situación en relación con la búsqueda de empleo.

Persona desempleada: búsqueda activa de empleo.

Personas que se consideren población activa. Se selecciona este valor del indicador cuando las personas están buscando activamente empleo.

Del primer empleo.

Personas en búsqueda del primer empleo.

Desempleo inferior a un año.

Desempleo superior a un año.

Desempleada: búsqueda pasiva de empleo.

Personas que no pueden trabajar por enfermedad —no reconocida por la Seguridad Social— o responsabilidades ineludibles.

También cuando no buscan empleo por otras razones: por creer que no lo encontrarán por no haber buscado nunca, por pensar que no hay ninguno disponible en su entorno, porque consideran que ninguno se adapta a su cualificación, o no saben dónde dirigirse para encontrarlo.

Debido a incapacidad.

Personas que por edad, enfermedad o discapacidad, podrían ser perceptoras de pensiones, pero que no cumplen todos los requisitos. Esa situación de les ha llevado a un retiro del mercado de trabajo. Este indicador es fundamental para recoger los casos en los que la enfermedad o discapacidad padecida no da derecho a la obtención de la incapacidad permanente y del subsidio que la acompaña.

Debido a responsabilidades familiares insustituibles.

Personas que están asumiendo responsabilidades de cuidados y apoyo informal ineludibles no pueden estar disponibles para el trabajo.

Otros.

Desempleada que rehúsa de la búsqueda de empleo.

Por imposibilidad.

Personas que presentan deterioro de las competencias y habilidades sociales: dinamismos vitales, desmotivación, escasas o nulas expectativas; problema de salud mental y/o drogodependencias... Deterioro en los recursos relacionales (aislamiento social, vínculos afectivos) y/o ausencia de medios para la subsistencia, en particular, para el alojamiento (en situación de calle, sin alojamiento).

Inactividad voluntaria.

Personas que se encuentran voluntariamente en situación de desempleo, por cualquier motivo.

Otros.

Indicador 2.B.2.- Personas desempleadas: perfiles y demanda del mercado de trabajo.

Con perfil demandado en el mercado de trabajo.

Persona desempleada cuyo perfil personal, laboral o profesional es demandado por el mercado de trabajo formal e informal.

Con perfiles con escasa demanda en el mercado de trabajo.

Persona desempleada cuyo perfil se considera desfavorable para el acceso al mercado de trabajo.

Mayores de 45 años.

Personas con dificultades para la incorporación al mercado laboral debido a su edad, independientemente de su cualificación profesional. Precisan de incentivos de las políticas públicas de fomento de la contratación.

Circunstancias especiales: raza, cultura, rasgos, transexualidad.

Personas que pertenecen a colectivos con dificultades para la incorporación al mercado laboral, aunque tengan la cualificación profesional adecuada.

Con perfiles no demandados en el mercado de trabajo.

Personas desempleados cuyo perfil es rechazado en el mercado de trabajo laboral, tanto en el formal como en el informal y el sumergido.

Historial de privación de libertad, delincuencia, drogodependientes.

Su perfil es rechazado en el mercado de trabajo laboral por haber desarrollado conductas asociales y delictivas.

Discapacidad (movilidad reducida, problemas de comunicación, etc.)

Personas rechazadas por sus problemas físicos, sensoriales o mentales.

Descualificación profesional.

Tienen que ver con los cambios en las necesidades formativas y de reciclaje exigidas por el mercado, y el desplazamiento de algunos colectivos hacia nuevos tipos de analfabetismo: el analfabetismo digital y el tecnológico(Subirats, 2005).

No disponer de permiso de trabajo

DIMENSIÓN 3.- SITUACIÓN RESIDENCIAL.

Indicador 3.1.- Empadronamiento.

- Persona empadronada en el municipio de residencia:**
 - Empadronada en otro municipio del territorio histórico
 - Empadronada en otro municipio de la CAPV
 - Empadronada en municipio de otra Comunidad Autónoma.
- Dificultades con el empadronamiento / empadronamiento ficticio**
 - En trámite, con expectativa positiva de conseguirlo.**
En vivienda particular o compartida con otras personas o unidades convivenciales, o en una vivienda colectiva.
 - Empadronado en establecimiento colectivo.**
No puede empadronarse en vivienda particular o colectiva y lo está en establecimientos institucionales o en recursos sociales informales.
- No está empadronado.**
 - Lo ha estado. Ahora carece de la documentación precisa**
Ha estado empadronado con anterioridad, pero no ha sido renovada la autorización de residencia permanente.
 - Expectativa negativa de resolución de la solicitud de inscripción.**
Se prevé que no lo podrá estar por no reunir la totalidad de requisitos: imposibilidad de demostrar identidad, no contar con posibilidad de obtener documentación acreditativa del uso de la vivienda o del establecimiento colectivo.
 - Se ha resuelto negativamente solicitud de inscripción.**

Indicador 3.1.a.- Tiempo de empadronamiento.

Ayudará a conocer si se cumplen o no los periodos de carencia de empadronamiento para tener opción —caso de cumplir otros requisitos— a prestaciones y servicios de los sistemas de protección social o para acreditar el arraigo de personas extranjeras. A título informativo, ofrecemos este esquema:

Prestaciones y servicios de los sistemas de protección social	Tiempo empadronamiento en el mismo municipio.	Tiempo empadronamiento en otro municipio de la CAPV	Tiempo empadronamiento en cualquier comunidad autónoma.
Renta de garantía de ingresos mínimos.	1 año.	1año, 3 años, ó 5 actividad laboral remunerada	
Ayudas de emergencia social.	6 meses.	6 meses ó 5 años de los últimos 10	
Sistema vasco de Servicios Sociales.		1 año. (sin residencia legal)	
Prestaciones económicas de la ley de dependencia			5 años
Pensión no contributiva jubilación.			10 años
Pensión no contributiva invalidez.			5 años
Acreditación del arraigo			General: 3 años. Laboral: 2 años. Social: 3 años.

- 10 años.**
- 5 años.**
- 3 años.**
- 2 años.**
- 1 año.**
- 6 meses.**
- Menos de 6 meses.**

Indicador 3.2.- Autorización de residencia para personas extranjeras.

- Cuenta con autorización de residencia. Tipo:** (ver lista al final del indicador)
- Solicitud de autorización en trámite, con expectativa de resolución positiva. Tipo:** (ver lista)
- Sin autorización de residencia:**
 - Aún no ha solicitado: a la espera de reunir requisitos, o recopilar documentación en país de origen.
 - Resolución negativa de su solicitud de autorización de residencia. Tipo: (ver lista)

TIPOS DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA

- Temporal inicial**
Autorización temporales de diverso tipo: reagrupamiento, diversos tipos de trabajo...
- Por circunstancias excepcionales**
 - arraigo laboral
 - arraigo social
 - arraigo familiar
 - protección internacional
 - razones humanitarias
 - colaboración con autoridades
 - seguridad nacional
 - interés público
 - violencia de género
 - colaboración contra redes organizadas
 - de personas extranjeras víctimas de trata de seres humanos
 - de persona menor extranjera no acompañada que no es titular de una autorización de residencia
- Otras circunstancias por las que se concede o tiene la autorización de residencia**
 - Primera renovación
 - Segunda renovación
 - Larga duración
 - Larga duración UE
 - Inicial como familiar de residente de la UE
 - Permanente como familiar de ciudadano de la UE
- En función de la dependencia:**
Si es titular de la autorización de la residencia o depende o ha dependido para su autorización de otra persona:
 - Independiente
 - Por reagrupación familiar

- Hijo/a no nacida en España de residente
- Hijo/a nacido en España de residente
- Persona menor extranjera no acompañada
- Tipo de autorización de estancia:**
 - Autorización de estancia de corta duración
 - Autorización de estancia por estudios, movilidad de alumnos/as, prácticas no laborales o servicios de voluntariado.

Indicador 3.3.- Autorización de trabajo para persona extranjera.

- Cuenta con autorización de trabajo. Tipo:** (ver lista al final de indicador)
- Solicitud en trámite, con expectativa de resolución positiva. Tipo:** (ver lista)
- No cuenta con autorización de trabajo:**
 - Aún no la ha solicitado: a la espera de reunir requisitos, o recopilar documentos.
 - Resolución negativa de su solicitud de autorización de trabajo. Tipo: (ver lista)

TIPOS DE AUTORIZACIONES DE TRABAJO:

- cuenta ajena inicial
- cuenta propia
- para investigación inicial
- de profesionales altamente cualificados titulares de una tarjeta azul UE.
- de cuenta ajena de duración determinada.
- en el marco de prestación transnacional de servicios.
- excepción de autorización de trabajo.
- sin autorización de trabajo

Indicador 3.4.- Posesión de la tarjeta de identificación de extranjero o visado.

Sirve para acreditar su permanencia legal. En base a diferentes normativas existentes, se expedirá la autorización únicamente a los extranjeros en situación legal, conforme al régimen general de extranjería, al comunitario o al de asilo. Solicitarán dicha tarjeta aquellos a los que se haya expedido un visado o una autorización de permanencia para un periodo superior a seis meses, en los supuestos de renovación de dicha autorización, cuando se produzca una modificación de la situación o cambio de datos de la tarjeta, y en los casos en que ésta haya sido robada, extraviada, destruida o inutilizada.

- Dispone de tarjeta en vigor.**
- Tiene la tarjeta caducada.**
- No dispone de tarjeta:**
 - Extraviada, robada o inutilizada.
 - No reúne requisitos.

SITUACIÓN JURÍDICO – ADMINISTRATIVA: ámbito económico, laboral y residencial

Indicador T.1.- Prestaciones económicas de la Seguridad Social.

Se recogerá si la persona es beneficiaria de cualquier prestación de la Seguridad Social. Los matices al respecto se recogerán en otros indicadores. En general se refiere a cualquiera de las siguientes:

- o Desempleo (prestación y subsidio)
- o Jubilación contributiva.
- o Jubilación no contributiva.
- o Muerte y supervivencia (viudedad, orfandad, prestación a favor de familiares)
- o Incapacidad temporal
- o Incapacidad permanente (parcial, total, absoluta, gran invalidez)
- o Invalidez: no contributiva.
- o Familiar por hijo a cargo.

- La persona es beneficiaria o no la precisa.**
- No es beneficiaria, pero puede serlo:**
 - En trámite, con expectativa de resolución positiva.
 - Cumple requisitos, podría disfrutarla en caso de solicitarla.
 - Prestación suspendida.
- No es beneficiaria:**
 - No cumple requisitos.
 - En trámite, con expectativa de concesión negativa.

Indicador T.2.- Renta de Garantía de Ingresos.

Se indicará si la persona, en el momento de la valoración o diagnóstico, es beneficiaria de la RGI, así como reúne los requisitos para por contar con ella.

- La persona es beneficiaria o no la precisa.**
- No es beneficiaria, pero puede serlo.**
 - En trámite, con expectativa positiva, recabándose documentación preceptiva.
 - Cumple requisitos, podría disfrutarla en caso de solicitarla.
 - Prestación suspendida.
- No es beneficiaria:**
 - No cumple requisitos.
 - En trámite, con expectativa de concesión negativa.

Indicador T.3.- Requisitos para acceder a servicios y prestaciones del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

Se indicará si, en el momento de la valoración, la persona cumple dichos requisitos o se considera que podría reunirlos en breve, en caso de considerarse que precisa de la atención de este Sistema.

- Persona beneficiaria, reúne los requisitos.**
Empadronadas y con residencia legal y efectiva en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Reúne parcialmente los requisitos, o se prevé que los reunirá en breve:**
 - Titular sin acceso a la totalidad de prestaciones y servicios.
 - A la espera de cumplir el periodo de empadronamiento.
Personas que acrediten haber estado empadronadas y haber tenido la residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma del

País Vasco durante 12 meses continuados inmediatamente anteriores a su solicitud de acceso a dicho sistema.

No los reúne. Sólo se garantiza la atención en situaciones de urgencia.

No reúne requisitos que establece el artículo 3 de la Ley de Serviciales. las personas que se encuentren en la Comunidad Autónoma del País Vasco podrán acceder, en todo caso, al servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación, así como al acompañamiento social, y a aquellos servicios y prestaciones que sean definidos como de urgencia social en la Cartera de Prestaciones y Servicios de Sistema Vasco de Servicios Sociales.

Indicador T.4.- Justicia Gratuita. Trata de asegurar el acceso de todas las personas a la justicia en condiciones de igualdad y de eliminar la discriminación que la falta de recursos ocasiona. Podrán beneficiarse de la misma, los ciudadanos nacionales o extranjeros con residencia legal y los extranjeros sin residencia legal que acrediten insuficiencia de recursos en el proceso penal, en los procesos relativos a la solicitud de asilo y en los procedimientos administrativos y judiciales que puedan llevar a la denegación de su entrada, devolución o expulsión del territorio español.

Criterio: se considerará este indicador, cuando la persona pudiera precisar asistencia jurídica para:

- o Orden jurisdiccional penal: turno penal general, penitenciario, menores, jurado y constitucional.
- o Orden jurisdiccional civil: turno general civil, familia, menores y constitucional.
- o Orden jurisdiccional administrativo: turno general administrativo, refugiados, extranjería y constitucional.
- o Orden jurisdiccional social: turno general social y constitucional.
- o Violencia de género: incluyendo órdenes jurisdiccionales penal, civil, familia y violencia de género propiamente dicha
- o Orden jurisdiccional penal: en su aspecto de asistencia letrada al detenido

Persona beneficiaria de ese derecho

No es beneficiaria, pero puede serlo:

- En trámite, con expectativa de resolución positiva.
- Cumple requisitos, podría disfrutarla en caso de solicitarla.

No es beneficiaria:

- No cumple los requisitos.
- En trámite, con expectativa negativa de concesión.

No procede.